

Oficio Nro. CNE-CNTPP-RCP25-AUT-2025-00188-OF

Quito, 02 de octubre de 2025

Señor Ingeniero

Eduardo Andrés Vargas Vásquez

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DAULE**

En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. En atención a su oficio Nro. GADIMCD-DGCP-2025-0001-O de 26 de septiembre de 2025, por medio del cual, solicita autorización para la publicación en prensa escrita de la convocatoria para el proceso de Licitación Pública internación de obra con código Nro. LPI-GADIMCD-2025-03.

Al respecto, es menester señalar lo siguiente:

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 203 prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado en todos los niveles de gobierno y detalla las excepciones para su difusión.

El artículo 207, de la Ley *ibidem*, dispone que, desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en dicha Ley.

El artículo 48 del Reglamento de Promoción Electoral, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establece:

“Prohibición. Las instituciones públicas están prohibidas de utilizar recursos del Estado para la difusión de publicidad electoral.

Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, se prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado, en todos los niveles de Gobierno a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias,

prensa escrita u otros medios impresos, salvo la publicidad o propaganda autorizada por el Consejo Nacional Electoral...”.

Por lo expuesto, una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar las convocatorias al Referéndum y Consulta Popular 2025, se debe señalar que, la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado de todos los niveles de gobierno se encuentra prohibida. Sin embargo, la publicación en prensa escrita de la convocatoria para el proceso de Licitación Pública internación de obra con código Nro. LPI-GADIMCD-2025-03 **NO REQUIERE AUTORIZACIÓN** del Consejo Nacional Electoral, por cuanto, se trata de información derivada de procesos administrativos, cuyo fin no es publicitario ni propagandístico.

Cabe señalar que los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025 se debe acatar la disposición de silencio electoral, de conformidad con lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Marco Antonio Peña Aldaz
DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCIÓN ELECTORAL

Atentamente,

Ing. Luis Alberto Bravo Romero
COORDINADOR NACIONAL TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL